

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Tesoro de la isla de Cuba para emitir al tipo de ó sobre la par *Deuda del Tesoro de Cuba* por cantidad de 60 millones de pesos en dos emisiones. La primera emision será de 30 millones, y tendrá lugar el 1.º de Enero de 1873. Las sucesivas por los 30 millones restantes tendrán lugar cuando el Gobierno lo acuerde en vista de las necesidades de aquel Tesoro. La emision se hará simultáneamente en la Habana, Madrid, Paris y Lóndres por suscripcion pública, la cual se abrirá para la primera emision el día que señale la Junta de la Deuda que se crea por este decreto.

Art. 2.º Esta Deuda estará representada por títulos al portador de 500 pesos cada uno, con doble talon, numeracion correlativa y 34 cupones vencidos el 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años respectivos. Los títulos devengarán el interés anual de 8 por 100, y serán amortizados semestralmente por sorteo.

Art. 3.º Para el pago de intereses y amortizacion de esta Deuda se destina especialmente:

1.º El producto íntegro del subsidio extraordinario de guerra, calculado en 5 millones de pesos anuales. Si el subsidio actual no llegara á esta suma, se aumentará lo necesario para que en ningún caso deje de producirse.

2.º Todos los sobrantes de los presupuestos ordinario y extraordinario de Cuba.

Art. 4.º Esta Deuda será admitida en pago de todos los derechos del Estado en la isla de Cuba por los ejercicios anteriores al de 1872 á 73. Igualmente será admitida en toda clase de fianzas á favor del Estado en la isla de Cuba.

Art. 5.º Los intereses y amortizacion de esta Deuda se pagarán en la Habana, Madrid, Paris y Lóndres, á cuyo efecto se considerarán domiciliados en cada una de dichas plazas los títulos que resulten admitidos respectivamente en la suscripcion de cada una de ellas. En todas las

operaciones con moneda extranjera servirá de tipo el que tenga á la par con el peso fuerte.

Art. 6.º El producto de la primera emision se aplicará:

1.º A satisfacer al Banco Español de la Habana, previa liquidacion de su cuenta con el Tesoro, la Deuda que este contrato en favor de aquel establecimiento para atender á los gastos de la expedicion á Méjico y de la campaña de Santo Domingo. Esta operacion, sin embargo, no tendrá lugar sino á condicion de que el Banco tome los títulos á un tipo que compense la diferencia de interés entre los mismos y el que devenga sus créditos contra el Tesoro.

2.º A recoger 8 millones de pesos en billetes del mismo Banco, emitidos por cuenta del Tesoro en cantidad suficiente á reducir los que queden en circulacion á la de 30 millones. La recogida de billetes se hará precisamente á metálico y de modo que la circulacion de aquellos se sustituya con la de moneda acuñada.

3.º Al Tesoro de Cuba con aplicacion al presupuesto extraordinario de Guerra y al del próximo ejercicio económico.

Art. 7.º Desde la publicacion de este decreto terminará la emision de billetes del Banco Español de la Habana por cuenta del Tesoro, y se procederá á la amortizacion de los 30 millones de pesos á que debe quedar reducida la circulacion de dichos billetes con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º

Art. 8.º Para la amortizacion de los billetes que quedan en circulacion se destina:

1.º El producto de los bienes propios del Estado en la isla de Cuba.

2.º Los débitos al Tesoro por contribuciones é impuestos, así como los créditos y derechos que por cualquier concepto tenga en la actualidad ó en adelante adquiera el Estado en aquella isla.

3.º Los productos de los bienes que hayan sido ó sean embargados á insurrectos é infelices por providencia de los Tribunales competentes.

Art. 9.º Para la ejecucion de este decreto se crea una Junta de la Deuda del Tesoro de Cuba, la cual tendrá á su cargo:

1.º La emision y amortizacion de la Deuda que se crea en virtud de este decreto.

2.º La amortizacion de 8 millones de pesos en billetes del Banco Español que

han de cambiarse á metálico con el producto de la emision de Deuda.

3.º La amortizacion sucesiva de los 30 millones en billetes del Banco emitidos por cuenta del Tesoro que quedará en circulacion.

4.º La intervencion y recaudacion del subsidio de guerra.

5.º La administracion de los bienes embargados en Cuba, así como la intervencion y recaudacion de los demás recursos afectos á la amortizacion de los billetes á que hace referencia el número 2.º de este artículo.

6.º La liquidacion de los créditos y débitos entre el Banco Español de la Habana y el Tesoro de Cuba.

Art. 10. Esta Junta se compondrá de 15 individuos, cuyas condiciones y forma de eleccion serán las siguientes:

Tres tenedores de la Deuda del Tesoro elegidos por los demás de entre los residentes en Cuba.

Dos comerciantes y dos industriales nombrados por la Junta de Comercio de la Habana.

Cinco propietarios, dos de ellos Letrados, elegidos por el Ayuntamiento de la Habana.

Un accionista del Banco Español de la Habana, elegido por la Junta de gobierno del mismo.

Dos funcionarios de la Administracion, elegidos por el Gobernador superior civil.

La Presidencia y la Vicepresidencia, sin voto, de la Junta corresponderán respectivamente al Gobernador superior civil y al Intendente de Hacienda de Cuba.

Art. 11. La Junta quedará constituida y funcionará legalmente antes de la emision de la Deuda. Cuando esta tenga lugar, sus tenedores elegirán los tres individuos que deban formar parte de la Junta. Si no lo hicieren en el plazo de seis meses, á contar desde el día en que se cierre la suscripcion, el Gobierno podrá sustituir á dichos tres individuos con otros de eleccion suya; pero esta eleccion no podrá recaer en funcionarios públicos.

Art. 12. El Gobernador superior civil procederá á la instalacion de la Junta en cuanto hayan sido nombrados y aceptado el nombramiento los individuos de que debe componerse, á excepcion de los tres tenedores de la Deuda. Tanto los nombramientos como la aceptacion deberán comunicarse inmediatamente al Gobernador superior civil.

Los nombramientos se harán en el término de 15 días, á contar desde el de la publicacion de este decreto en la *Gaceta de la Habana*; y si dentro de este plazo no se hicieran por quien corresponda, los hará el Gobierno. La aceptacion de los nombrados deberá tener lugar en los ocho días siguientes á su nombramiento, entendiéndose que renuncian los interesados que dentro de los ocho días no comuniquen su aceptacion al Gobernador superior civil. Cuando esto sucediere, se procederá por quien corresponda á hacer nuevo nombramiento; y si no se hiciera ó los nombrados no aceptaren dentro de los plazos antes fijados, el Gobierno los hará, recayendo precisamente los nombramientos en individuos de las clases que deben estar representadas en la Junta.

Art. 13. La Junta, una vez hecha la primera emision de la Deuda del Tesoro de Cuba é ingresados en su poder los productos de la misma, procederá:

1.º A saldar la cuenta del Tesoro con el Banco en la forma prevenida en el artículo 6.º

2.º A recoger los billetes del Banco emitidos por cuenta del Tesoro en la proporcion y forma que prescriben el número 2.º y 3.º del art. 9.º

3.º A ingresar el resto en las Cajas del Tesoro.

Art. 14. La Junta procederá además, en cuanto se halle instalada, á encargarse de la intervencion y recaudacion de los recursos y arbitrios afectos á la amortizacion de la Deuda y de los billetes, así como á la administracion de los bienes embargados. A este efecto el Gobernador superior civil dispondrá que por las Autoridades y oficinas correspondientes se haga entrega á la Junta de los documentos, libros y demás que fuera necesario. El Gobernador superior civil adoptará todas las disposiciones necesarias para la más fácil y eficaz intervencion de la Junta en la recaudacion del subsidio de guerra y de los recursos afectos á la Deuda y á la amortizacion de billetes.

Art. 15. La administracion de los bienes embargados se llevará por la Junta con arreglo á las bases siguientes:

1.º Formacion de inventarios parciales de las fincas en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la instalacion de la Junta.

2.º Arriendo de las fincas hecho en subasta pública, que se anunciará con tres meses de antelacion en la *Gaceta de*

la Habana, por un término que no podrá pasar de seis años y al tipo correspondiente según el avalúo que se haga en el inventario.

3.ª Apreciación pericial para la fijación del tipo del arriendo cuando haya proposición respecto á fincas cuyo inventario no esté concluido.

Art. 16. Los individuos de la Junta se renovarán por mitad todos los años. Para la primera renovación se sortearán los individuos de cada clase, siendo renovable la minoría en las que están representadas por número impar. Los individuos que constituyen esta Junta no podrán ser reelegidos sin que haya trascurrido un período en que hayan dejado de formar parte de ella.

Art. 17. Los empleados serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la Junta, y deberán ser funcionarios de la Administración con tres años de servicio en la Península.

Los subalternos serán nombrados por la Junta, sujetándose á la plantilla que apruebe el Gobierno.

Art. 18. Los gastos del personal y material de la Junta, así como los de emisión de la Deuda, se abonarán con cargo al capítulo *Deuda del Tesoro de Cuba*, que se incluirán en el presupuesto de la isla.

Art. 19. La Junta formará el reglamento para su régimen y las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios que se ponen á su cargo, y los elevará á la aprobación del Gobierno por conducto del Gobernador superior civil. El reglamento y las instrucciones que forme la Junta regirán desde luego con carácter de interinos hasta que sean aprobados ó reformados por el Gobierno.

Art. 20. El Gobernador superior civil podrá suspender todo acuerdo de la Junta, dando cuenta inmediata al Ministerio de Ultramar, por el cual se acordará lo que proceda sobre la suspensión.

Art. 21. El Ministro de Ultramar dictará todas las disposiciones necesarias para la cumplida ejecución de este decreto.

Dado en Bilbao á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 258 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Nava de la Asunción (Segovia) D. Julian Arévalo.

Madrid 9 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.ª

Catecismo cristiano, por el Obispo de Orleans, con un sumario de toda la doctrina del Símbolo, por Bossuet, traducción de Coll y Vehi. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.ª

El Trovador de María, por D. Félix de León y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.ª

Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.ª

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.ª

Renan y Suñer, ó los falsarios del Evangelio, por D. M. N. Serrano. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.ª

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.ª

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.ª

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.ª

Tratado completo de cortesania, por D. Juan Cortada. Barcelona, 1868. Un volumen en 8.ª

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.ª

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Los niños. Revista de educación y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.ª

De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.ª

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.ª

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.ª marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuela de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.ª mayor con láminas.

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.ª

Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.ª

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.ª

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.ª

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.ª

Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.ª

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.ª

Vengar con sangre una ofensa, por el mismo. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.ª

Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.ª

Cinco poesías escogidas, de D. José Martín y Santiago. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.ª

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un volumen en 8.ª

Biblioteca científica recreativa. Viaje por debajo de las olas, por Roger. Traducción de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un vol. en 8.ª con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.ª con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Las habitaciones maravillosas, por Rousseau. Traducción de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.ª con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los secretos de la playa, por Pizzetta. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.ª con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Historia de un pliego de papel, por Pizzetta. Traducción de D. J. V. y C. Madrid. Un vol. en 8.ª con grabados.

Biblioteca científica recreativa. El mundo ántes del diluvio, por Pizzetta. Traducción de D. A. R. y T. Madrid. Un vol. en 8.ª con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Mi casa. Historia familiar demi cuerpo, por Hugués. Traducción de D. G. R. y M.

Madrid. Un vol. en 8.ª con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los misterios de una bujía, por Villain. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.ª con grabados.

Biblioteca científica recreativa. El vapor y sus maravillas, por Locker. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.ª con grabados.

La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un vol. en 8.ª

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, edición española cotejada, corregida y aumentada por D. Francisco de Paula Montejó. Madrid, 1846. Un volumen en 8.ª

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.ª

Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de la Diputación provincial, 1866. Madrid, 1866. Un volumen en 4.ª

El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excm. Diputación provincial. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.ª

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.ª

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.ª

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.ª

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.ª

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.ª

Ortografía práctica, ó colección de ejercicios para la escritura al dictado, por D. Carlos Yeves. Tercera edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.ª holandesa.

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.ª

Nuevo Tesoro, ó sea Diccionario español-latino reformado, por Martínez Lopez. Madrid, 1860. Un vol. en 8.ª

Arte poética, por T. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.ª

Compendio de retórica y poética, por D. José Coll y Vehi. Cuarta edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.ª

Vidas selectas de los Capitanes griegos, por Cornelio Nepote, con notas de Zapata. Sétima edición. Madrid, 1847. Un volumen en 8.ª pergamino.

Fábulas de Fedro en latin y castellano. Valladolid, 1818. Un vol. en 8.ª holandesa.

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Edición oficial. Madrid, 1849. Un vol. en 4.ª

Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, formada de orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.ª

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.ª

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 16.ª con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 16.ª

Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.ª

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un vol. en 4.ª

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.ª

Memoria acerca del estado de la enseñanza en la Universidad Central en el curso de 1863 á 64. Anuario de 1864 á 65. Madrid, 1865. Un vol. en 8.ª

Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo. Un cuaderno en 8.ª con el retrato de Castañon.

Filosofía del Credo, por Gratry. Traducción de F. T. Barcelona, 1865. Un volumen en 8.ª

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.

Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Tomás Campos Alfaro. Cuaderno 1.ª Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.ª

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.ª

Tabla de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.ª

Geometría para los Maestros de primera enseñanza, por D. Mariano Tejada. Barcelona, 1866. Un vol. en 8.ª

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. F. Picatoste y Rodríguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.ª

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un volumen en 8.ª con grabados.

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.ª

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.ª con mapas.

Resena geográfico estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.ª

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.ª

España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias, en escala de 1:500,000, por D. Joaquin P. de Rozas. Cuatro hojas.

Nomenclator de la provincia. Un cuaderno en folio.

A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.ª

Viaje de Ceylan á Damasco, por Don Adolfo Rivadeneyra. Madrid, 1871. Un volumen en 8.ª

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1871. Un vol. en 8.ª

Anuario estadístico de España correspondiente á 1859-60, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862. Un volumen en folio menor holandesa.

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1865. Un cuaderno en 16.ª

La pérdida de las Américas, por Rafael M. de Labra. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.ª

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Mallbran. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.ª

Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.ª

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.ª con láminas.

Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.ª

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 4.ª con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 4.ª con láminas.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.ª

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.ª con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 4.ª con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865.

Un vol. en 4.º con láminas y grabados. Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Tratado de Mineralogía, Química y Geología, por D. Juan Chavarrí. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º con láminas.

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º

Lecciones de Agricultura, por D. Luis Nata y Gayoso. Segunda edición. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º holandesa.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1849. Un volumen en 8.º

Informe sobre la enseñanza agrícola profesional, por el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso. Madrid, 1850. Un volumen en 4.º

Exposición, Real decreto y programa para el establecimiento de tres Escuelas prácticas de Agricultura. Madrid, 1849. Un cuaderno en 8.º

Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.º mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

Reglamento para el sindicato de riegos del río Turia, aprobado por S. M. la Reina. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.º

Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.º Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º

El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.º

Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera

edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Censo de la ganadería de España, según el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.

Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Informe sobre el estado de la industria fabril en Alemania, por D. Ramon de la Sagra. Madrid, 1843. Un vol. en 4.º

Memoria sobre el chocolate, por Don José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º

Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricación, por D. Matias Lopez y Lopez. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º con el retrato del autor.

Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con el retrato del autor.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio sobre el estado de los ramos dependientes de la misma en Octubre de 1861. Madrid, 1861. Un vol. en folio.

Anuario de construcción, por M. M. Madrid, 1867. Un vol. en folio.

Resumen del derecho mercantil ma-

ritimo de España, por D. José B. Goldracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid, por D. Amalio Maestre. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º

Mapa balneario de España, por Don Anastasio García Lopez. Madrid, 1870. Una hoja.

El Monitor de la higiene. Año 1.º Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.º

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo y Martín. Primera parte. Madrid, 1847. Un vol. en 8.º con láminas. Tomo 1.º

Defensa de Hipócrates, de las Escuelas hipocráticas y del vitalismo, hecha en la Real Academia de Madrid por varios Académicos de número. Madrid, 1859. Un vol. en 8.º

Manual del pintor de historia, por Don Francisco de Mendoza. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 12.º

Manual de Economía política, por Don Joaquin Reche. Madrid, 1853. Un volumen en 8.º

¡Maldito dinero!, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Protección y comunismo, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.º

Las clases proletarias. Estudio para su mejoramiento, por D. Narciso Gay. Barcelona, 1865. Un vol. en 4.º (Tomo I.)

La sociedad, folleto escrito en defensa de las instituciones sociales combatidas por los principios demagógicos, por Don Casimiro Losarcos y Oller. Astorga, 1871. Un cuaderno en 8.º

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.º

De la capacidad política de las clases jornaleras, por Proudhon. Traducción de

Pi y Margall. Madrid, 1869. Un volumen en 8.º

La patria potestad otorgada á la madre según la ley de matrimonio civil, por D. Enrique Ucelay. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Tormento del error. Cuestión de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana, por Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Apuntes sobre estadística de la administración de justicia, por D. Juan de Puyo y Bueno. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º

Total: 155 obras, con 156 vols. y 23 hojas.

Madrid 9 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administración provincial de Fomento. Estadística.—Circular.

Estando ordenado por la Dirección general de Estadística que con la mayor premura se le remitan por este Gobierno los datos estadísticos sobre las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores verificadas en esta provincia durante el mes de Marzo de 1871, los Sres. Alcaldes de los pueblos se servirán remitirme con la urgencia que requiere este importante servicio los datos expresados, con arreglo y ajustándose en un todo á los modelos que se insertan á continuación.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1872.

El Gobernador,
PEDRO MATA.

ESTADÍSTICA DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES EFECTUADAS EN MARZO DE 1871.

Provincia de Madrid.	Número de habitantes	Número de distritos.	Electores.		Total.	VOTOS QUE OBTUVIERON LOS CANDIDATOS.				NÚMERO DE DIPUTADOS ELEGIDOS.				Número de candidatos (d)	Profesiones de los Diputados elegidos.	
			que votaron.	que no votaron.		Monárquicos.			Republ. ó Indefinidos.	Monárquicos.			Republ. ó Indefinidos.		Número.	Profesión.
						Liberales.	Ab-solutistas.	Republ.		Liberales.	Ab-solutistas.	Republ.				
						Adictos (a)	No adictos (b)	Ab-solutistas (c)		Adictos	No adictos	Ab-solutistas				

(a) Progresistas, demócratas, unionistas.

(b) Unionistas-montpensieristas, conservadores, moderados.

(c) Carlistas.

(d) Los que han obtenido votos, desde uno en adelante.

ESTADÍSTICA DE LAS ELECCIONES DE SENADORES VERIFICADAS EN MARZO DE 1871.

Cuadro 1.

Elecciones de Compromisarios.

Provincia de	Número de habitantes.	Número de distritos municipales.	NÚMERO DE ELECTORES		Total.	NÚMERO DE COMPROMISARIOS ELEGIDOS.					
			que votaron.	que no votaron.		Monárquicos		Republicanos.	Indefinidos ó dudosos.	Total.	
						Liberales.	Absolutistas.				
Adictos (a)	No adictos. (b)	Absolutistas. (c)									
Madrid.											

(a) (b) (c) Las mismas observaciones que en los estados de Diputados á Córtes.

ESTADÍSTICA DE LAS ELECCIONES DE SENADORES VERIFICADAS EN MARZO DE 1871.

Cuadro 2.

Elecciones de Senadores.

Provincia de	Número de habitantes.	Número de Municipios.	ELECTORES.		NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS PARA SENADORES.					NÚMERO DE LOS SENADORES ELEGIDOS.					Profesiones de los Senadores.
			Compromisarios.	Diputados provinciales.	Monárquicos.			Republicanos.	Indefinidos ó dudosos.	Monárquicos.		Republicanos.	Indefinidos ó dudosos.		
					Liberales.	Absolutistas.	Total.			Liberales.	Absolutistas.				
Adictos (a)	No adictos. (b)	Absolutistas. (c)				Adictos.	No adictos.	Absolutistas.	Republicanos.	Indefinidos ó dudosos.	Total.	Número.	Profesiones.		
Madrid.															

(a) (b) (c) Las mismas observaciones que en los estados de Diputados á Córtes.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Se arriendan en pública, triple y simultánea subasta por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta el 29 de Setiembre de 1875, los pastos y fruto de bellota de los 101 millares del Valle de la Alcudia, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general, en la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real y en la especial subalterna de la misma, sita en Almodóvar del Campo, á las nueve de la mañana de los dias 9, 10 y 11 del próximo mes de Setiembre; subastándose en los dos primeros dias 34 millares en cada uno de ellos, y en el último los 33 millares restantes, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que estarán de manifiesto en dichos puntos, juntamente con la tasacion y cabida de cada uno de los citados 101 millares.

Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director general, Tomás R. Pinilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas sitas en término de Villacañas, embargadas á Don Matias Fernandez á instancia de Don Cosme Aguirre sobre pago de pesetas, cuyo pormenor de cabida, linderos y tasacion se encuentra en el expediente que estará de manifiesto en la Escribania del actuario D. Nicolás de Motta, calle Mayor, núm. 87, hasta el acto del remate, que se verificará el dia 11 de Setiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, en la audiencia del Juzgado.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento

de D. Manuel Lozano y Plá, natural de Alicante, de 72 años de edad, ocurrido en esta poblacion calle de Toledo, número 100, piso principal, el 18 de Octubre último, sin que conste haber otorgado disposicion testamentaria; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que dentro de 20 dias que como último término se les señala, lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribania de D. Luis Escobar; debiendo advertir que se han presentado alegando derecho D. Manuel, D. Antonio, Don Francisco, D. José, Doña Francisca y Doña Manuela Lozano y Marqués, vecinos el primero de Salamanca, el segundo de Ciudad-Rodrigo y los restantes de esta capital.

Madrid 13 de Agosto de 1872.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Ezequiel Arizmendi.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Por acuerdo de esta Corporacion se saca á la venta un solar edificable, sito

en la calle de Yeseros, núm. 4, formado del terreno que resulta sobrante de la demolicion de la casa señalada con el mismo número, que ha sido expropiada para la construccion de la nueva calle proyectada en prolongacion de la de Bailén.

El solar tiene su fachada á la nueva calle citada; mide una superficie de 308'03 metros cuadrados, equivalentes á 3.967'53 piés cuadrados, y ha sido tasado en 39.675'30 pesetas.

La subasta se verificará en la sala de remates de estas Casas Consistoriales el dia 17 de Setiembre próximo á la una de la tarde.

Todo licitador, para ser admitido como tal, debe acreditar haber consignado en la Tesoreria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la tasacion ó sean 1.983'77 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran la tasacion al contado; y si las proposiciones son á pagar á plazos, deberán cubrir dicha tasacion con aumento de 25 por 100 con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano del solar estará de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

MADRID, 1872.—IMPRESA DEL HOSPICIO.